

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA

Silvania Cundinamarca, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

<i>PROCESO</i>	<i>COMISORIO</i>
<i>COMITENTE</i>	<i>JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL</i>
	<i>DE GRANADA CUNDINAMARCA</i>
<i>RADICACIÓN</i>	<i>2.020/00015-00</i>

Este despacho no avoca conocimiento de este comisorio, y le solicita al comitente dar aplicación al inciso segundo y tercero del art. 38 del CGP, por las siguientes razones:

La disposición legal citada, autoriza a los jueces a comisionar autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas que conciernen a esa especialidad. Para el caso de diligencias diferentes a la recepción o practica de pruebas, como el secuestro delegado a este despacho, bien puede comisionarse a los alcaldes.

Este despacho solicita utilizar esa herramienta legal, pues la congestión que hoy afecta este juzgado, en parte, por las comisiones que se han venido radicando en los últimos años, y que en todo caso saturan la agenda, por lo demás ya atiborrada por los distintos procesos que se tramitan y que requieren de la intermediación del suscrito en un ambiente de oralidad; ha provocado que un número importante de esos procesos, por ejemplo, los civiles, comerciales y familia, se encuentren próximos a vencer el año y la prórroga prevista en el art. 121 del CGP, y en otros, como los penales, haga falta espacio en la agenda para programar las diferentes audiencias que se tienen que realizar.

Por eso, se solicita dar aplicación a la normatividad advertida, o en su defecto, se solicita que el comitente se encargue de realizar la diligencia, ya que Granada se encuentra a solo 23 Km de distancia, y no justifica que comisionen la ejecución de sus decisiones.

Además, en este momento ya se están fijando Despachos Comisorios para el mes de febrero de 2022.

En este momento, ya existen programados 10 Despachos Comisorios desde la fecha y hasta febrero de 2022, los cuales requieren de todo un día para ser realizados, es decir, de los que, además, fueron suspendidas las diligencias por cuenta de la propagación del virus (Covid-19) que ha afectado su realización.

Esos 10 días hábiles se dejan de hacer el trabajo propio de este Juzgado, lo que conlleva a que se atrasen los procesos propios, más aún cuando en Silvania solo hay 3 empleados, y no se cuenta con sustanciador.

Lo peor de todo es que los Despachos comisorios no se tienen en cuenta para la estadística. Así que en este momento hay días en que se realizará el trabajo a otros Jueces, y que no servirán de nada para la calificación de este funcionario, pero si un desgaste en tiempo y trabajo que atrasa los propios procesos.

Por lo anterior, solo se realizarán diligencias de despachos comitentes que estén físicamente imposibilitados en realizar diligencias en este lugar, pues será verdaderamente necesaria su comisión, ya que no es lógico que Jueces que se encuentran a solo 23 Km envíen su trabajo para que lo haga este juzgado.

En semejantes condiciones, no se asume el conocimiento de este comisorio, y por lo tanto se ordena devolverlo al comitente, para que: (i) Comisione al Alcalde Municipal de Sylvania, de acuerdo con el inciso tercero del art. 38 del CGP o, (ii) el mismo Juzgado comitente realice su propio trabajo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SILVANIA</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO N° <u>19</u></p> <p>19 de julio de 2021</p> <p>HOY, _____</p> <p> ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARIA</p>
